

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021

SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Angélica P. Castillo	Nombre: Luis Eduardo Cavelier	Nombre:
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Gerente	Cargo: Miembros de Junta Directiva
Firma: (original físico firmada)	Firma: (original físico firmada)	Firma: (original físico firmada)
Fecha elaboración: 30/11/2020	Fecha revisión: 31/12/2020	Fecha aprobación: 17/02/2021

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

1. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos y controles que debe adoptar La Clínica de Marly S.A., para la adecuada gestión y prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes, en especial la Circular Externa No. 000009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de minimizar la posibilidad de que a través de las distintas actividades que realiza La Clínica, se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos o se financie el terrorismo y para detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar.

2. ALCANCE:

Este Manual esta dirigido a los Accionistas, a la Junta Directiva, a la Gerencia, a los directivos y empleados que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes procesos de la Clínica de Marly S.A.

3. DEFINICIONES:

Con el propósito de facilitar una más clara comprensión del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), se transcriben los siguientes conceptos:

Actividades ilícitas: En términos generales, son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho. En relación con el lavado de activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta constituye la realización de una actividad ilícita, máxime cuando la legislación penal la tipifica como delito.

Activo Ilícito: Es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, como: actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Administración de Riesgos: Proceso interactivo que consta de pasos, que ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones. Término aplicado a un método lógico y sistemático de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades. Administración de riesgos es tanto identificar oportunidades como evitar o mitigar pérdidas.

Administradores: Son administradores, el representante legal, los miembros de junta y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan estas funciones.

Alta Gerencia: Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma.

Asociados: Se trata de los socios o accionistas, son aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

Autocontrol: Es la voluntad del Empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Institución.

Agentes económicos: Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

Beneficiario Final: Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

Cliente y/o Contraparte: Es toda persona natural o jurídica con quien la Entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud.

Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro' (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-, Planes Adicionales de Salud, entre otros).

Confirmar: Es el proceso de ratificación de la información recaudada; implica la observancia de los manuales técnicos de expedición de cada uno de los ramos.

Conflicto de Interés: Situación que se le presenta a una persona, en razón de su actividad, con distintas alternativas de conducta y con relación a intereses

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

incompatibles, ninguna de las cuales puede recomendar en razón a sus obligaciones legales y contractuales.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

Debida Diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe cómo actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar medidas o tomar decisiones suficientemente informadas.

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la CLÍNICA durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de riesgo: Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder a una operación sospechosa de LA/FT.

Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal¹.

Fuentes de riesgo de LA/FT: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas SARLAFT: Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

LA/FT: Lavado de activos y financiación del terrorismo.

¹ Ley. 599/2000 (Código Penal). **Artículo 345**, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006, y por el artículo 16 de la ley 1453 de 2011: **Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada.** El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal².

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas, que de acuerdo con el organismo que las pública, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Máximo Órgano Social: Es el máximo órgano de gobierno de la entidad. Es la Asamblea General o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. Se conforman por accionistas en caso de una sociedad comercial por acciones, por socios en las sociedades comerciales con cuotas o partes de interés, por asociados en caso de las organizaciones de economía solidaria, por afiliados en caso de una caja de compensación familiar que cuentan con autorización para operar programas de salud. Su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mediante la realización de asambleas, que puede darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el Código de Comercio o la norma que regule cada tipo especial de la entidad y los estatutos.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: Persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad vigilada, encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT.

Omisión de Denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

² Ley. 599/2000 (Código Penal), Artículo 323: modificado por el artículo 8o de la Ley 747 de 2002, modificado a su vez por el artículo 7o de la Ley 1121 de 2006 y por el artículo 42 de la ley 1453 de 2011: **Lavado de activos.** El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

Omisión de Reporte: Determinado por el artículo 325A del Código Penal Colombiano que establece que: "Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa. Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas a la UIAF.

Personas expuestas públicamente (PEP`s): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LNFT en la entidad. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Prevención de riesgo LA/FT: Es la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

Proveedor: Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que le suministran a LA CLÍNICA materias primas, maquinaria, elementos, mercancías nacionales y extranjeras. Los proveedores también se encuentran constituidos por aquellas personas con quienes LA CLÍNICA realiza transacciones sobre bienes raíces, por

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

los proveedores bancarios y extra bancarios de capitales, los contratistas de mutuo en todas sus manifestaciones.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Reportes externos: Son los reportes que deben hacer las organizaciones ante la UIAF, esto es, ROS (negativos o positivos) y transacciones en efectivo (negativas y positivas).

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para el Lavado de Activos y/o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

Riesgos Asociados al LA/FT: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

Riesgo de Contagio: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.

Riesgo Legal: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: En el marco de SARLAFT, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

Riesgo Reputacional: En el marco del SARLAFT, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

Riesgo Neto o Residual*: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis al interior de la organización dado que pueden ameritar un reporte ante la UIAF.

Transacciones en Efectivo: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.

Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF: Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Usuario: Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, la entidad le suministra o presta un servicio de salud.

Verificar: Es el proceso mediante el cual se comprueba que el formulario de conocimiento de la contraparte interna y externa, ha sido debidamente diligenciados y que la información suministrada es verdadera. Dentro del proceso de verificación se encuentra la corroboración que consiste en comprobar que la información contenida en los formularios esté debidamente soportada por los documentos exigidos por la entidad.

4. MARCO LEGAL:

Dado que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo se han constituido como un riesgo y una amenaza en actividades de origen lícito, es necesario que todos los organismos del Estado competentes, impulsen políticas públicas y procedimientos de prevención y detección de este fenómeno en el que confluyen grandes flujos de dinero.

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

En el ámbito internacional se cuenta con el apoyo de entidades y organismos como el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI (40 recomendaciones), el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, el Fondo Monetario Internacional (FMI), y la Organización de Naciones Unidas (ONU).

En Colombia, el Artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines. Los artículos 48 y 49 de la Constitución de 1991, reconocen que la Seguridad Social es un derecho irrenunciable que debe ser garantizado por el Estado.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, señala que las autoridades que ejerzan funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información que deben reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), relacionados con la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

El Decreto 1497 de 2002, que reglamento la ley 526 de 1999, hoy decreto único 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, deben reportar Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF.

El artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, determina que el “Estado Colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deben identificar plenamente a las personas naturales y jurídicas con las que suscriban contratos, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas”.

La Ley 1438 de 2011 Introduce un modelo de prestación del servicio público en salud; determina el alcance de la IVC sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo por parte de la Superintendencia.

La Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción- en su artículo 12 creó el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud que permite la identificación oportuna, el registro y seguimiento de estas conductas.

Finalmente, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 determina que “El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”.

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

E artículo 49 de la Constitución política, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo el Estado debe intervenir los sectores donde el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo pueda materializarse, así el 21 de abril de 2016, la Superintendencia Nacional de Salud expide de la Circular Externa 000009 donde establece el deber de las entidades vigiladas por ella de implementar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo – SARLAFT, el cual debe contar con políticas, procedimientos, entre otros, en procura de prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

5.1.1 Junta Directiva

- ✓ Establecer las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del SARLAFT, para una posterior aprobación por la Asamblea o el máximo órgano social o quien haga sus veces.
- ✓ Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- ✓ Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento del SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad. Éste equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.
- ✓ Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente de conformidad con lo previsto en la Circular 000009 de la SNS.
- ✓ Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando éste lo determine necesario.

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

- ✓ Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- ✓ Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).
- ✓ Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- ✓ Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

5.1.2 Representante Legal

El Representante Legal, como ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva tiene a su cargo, las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de LA/FT:

- ✓ Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y sus actualizaciones.
- ✓ Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- ✓ Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT, según la aprobación impartida por la Junta Directiva.
- ✓ Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT, dirigido a todas las áreas y empleados de La Clínica incluyendo la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal.
- ✓ Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y garantizar la confidencialidad de dicha información.

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

5.1.3 Revisoría Fiscal

- ✓ De conformidad con lo previsto en los numerales 1,2 y 3 del Artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, objeto social y contratos que celebre o cumpla La Clínica, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.
- ✓ Deberá dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a la junta directiva o al representante legal del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT.
- ✓ Deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT o de los controles establecidos.
- ✓ Rendirá informes sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular 000009 de la SNS.
- ✓ Establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con sus funciones.

5.1.4 Oficial de Cumplimiento

La Clínica tiene la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 000009 de la SNS que cumplirá con los siguientes requisitos:

- ✓ Depender directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad. Es decir, pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad.
- ✓ Tener capacidad decisoria frente a los reportes y temas relacionados con la prevención de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.
- ✓ Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, particularmente en el riesgo de LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir formación en dicha materia, en la que conste que la duración del diplomado no sea inferior a 90 horas y el curso E-learning de la UIAF. En caso que sea una especialización, será válida en riesgos en general. Si no tiene ninguna de las anteriores certificaciones o acreditaciones, se pueden certificar cuatro (4) años de experiencia laboral en áreas de administración y gestión de riesgos.

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

- ✓ No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal que hacen parte del Máximo Órgano Social.
- ✓ Ser empleado directo de la entidad. Para el caso de los grupos empresariales oficialmente reconocidos, se puede nombrar a un mismo Oficial de Cumplimiento para todo el grupo, siempre y cuando éste sea funcionario de alguna de las entidades que conforman dicho grupo.

Funciones del Oficial de Cumplimiento

De acuerdo con lo establecido en la Ley, el Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- b) Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.
- c) Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la entidad.
- d) Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la Institución.
- e) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- f) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la entidad.
- g) Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- h) Proponer a la Junta Directiva o quien haga sus veces, al empresario en el caso de las empresas unipersonales o al accionista único en la sociedad por acciones simplificada, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT.
- i) Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

- j) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- k) Realizar todos los reportes a la SNS, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos.
- l) Mantener actualizados los datos de la entidad y el oficial de cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes.
- m) Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea - SIREL
- n) Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea — SIREL.
- o) Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes.
- p) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- q) Analizar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción y adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de SARLAFT.
- r) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por los diferentes usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.
- s) Presentar cuando menos, de forma semestral a los administradores y anualmente a la Junta Directiva o quien haga sus veces, al empresario en el caso de las empresas unipersonales o al accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

5.1.5 Demás Empleados de La Clínica.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a La Clínica, ni a los demás empleados de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales, determinar las sospechosas y reportarlas a la UIAF. Será responsabilidad de cada empleado, desde su puesto de trabajo, velar porque se dé el debido cumplimiento a los procedimientos y mecanismos de control establecidos en el presente manual.

5.2 METODOLOGÍA PARA LAS ETAPAS DEL SARLAFT.

La Metodología de segmentación ha sido establecida de acuerdo a las características particulares de la Institución, siguiendo las siguientes etapas:

5.2.1 Identificación del Riesgo LA/FT.

La Etapa de identificación permite a la Clínica de Marly S.A. reconocer, establecer y documentar los riesgos inherentes de LA/FT, teniendo en cuenta la segmentación de los factores de riesgo asociados al desarrollo de su actividad.

La identificación de riesgos se realizará a partir de la segmentación de los factores de riesgo, siendo esta tarea responsabilidad de cada jefe de proceso.

La identificación de riesgos por segmento de riesgo, tiene como objetivo identificar cada uno de los riesgos generales al segmento de riesgo que le aplica, así como la identificación de riesgos particulares a cada segmento.

La segmentación se realizará de la siguiente manera:

Proveedores
Clientes
Empleados
Accionistas

La documentación de los riesgos se encuentra en la matriz de riesgos – Anexo 1.

5.2.2 Medición o Evaluación del Riesgo de LA/FT.

Una vez concluida la etapa de identificación, Clínica de Marly S.A. procederá a medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT con respecto a cada uno de los factores de riesgo identificados, de igual manera determinará el impacto en caso de materializarse por medio de los riesgos asociados.

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

Para facilitar la calificación y evaluación de los riesgos se utiliza una matriz, que contempla un análisis cualitativo que representa la probabilidad de ocurrencia (probabilidad) y la magnitud de las consecuencias (impacto). La combinación de estos dos factores determina el riesgo inherente.

Con el fin de realizar una medición objetiva de los elementos de la probabilidad e impacto, se utilizan las siguientes herramientas:

- ✓ Estudio de tipologías de LA/FT.
- ✓ Información recibida de los jefes de las distintas áreas de la Institución.
- ✓ Informes de gestión del Oficial de Cumplimiento, sobre potenciales riesgos de LA/FT.

Las medidas cualitativas de probabilidad son las siguientes:

Probabilidad: Se refiere a la ocurrencia en términos de tiempo.		
Nivel	Descripción	Frecuencia de Ocurrencia
1	Raro	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento
3	Posible	El evento podría ocurrir en algún momento
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias
5	Casi Seguro	Es seguro que el riesgo ocurra en la mayoría de las circunstancias.

El impacto, se determina atendiendo el nivel de pérdida o daño que podría resultar en caso de materializarse el riesgo.

Las medidas cualitativas del impacto son:

Impacto: Se refiere a los efectos o daños concretos sobre los objetivos de la Institución.		
Nivel	Descriptor	Descripción
1	Insignificante	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
2	Menor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad
3	Medio	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
4	Mayor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad
5	Catastrófico	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

5.2.3 Controles.

El cumplimiento de las etapas anteriores trae como resultado la toma de medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se vea expuesta la Institución.

Los controles serán políticas, procedimientos y actividades que garanticen que las directrices de la Gerencia de la Institución se lleven a cabo y que se administren con el fin de alcanzar los objetivos. El control debe significar la disminución de la ocurrencia del riesgo.

Los controles identificados se documentan en la matriz de riesgos – Anexo 1.

Los controles establecidos se consideran fuertes, por tanto el tanto el riesgo residual se califica como tolerable.

Periódicamente se debe realizar una evaluación de los controles actuales, estableciendo su contribución a la disminución del riesgo y así determinar, si deben ser modificados, reemplazados o eliminados.

5.2.4 Monitoreo.

Esta etapa le permite a la Clínica de Marly S.A., a través del Oficial de Cumplimiento, efectuar un adecuado seguimiento del perfil de riesgo y, en general, al SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas que se pudieran efectuar en la Institución.

El Oficial de Cumplimiento debe revisar que los controles estén funcionando en forma efectiva, oportuna y eficiente y que estén mitigando los riesgos identificados.

5.3 POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT.

La Clínica de Marly S.A. implementará una cultura interna de prevención, detección e investigación de conductas riesgosas vulnerables para la ocurrencia de delitos de LA/FT, principalmente en sus operaciones, negocios y contratos frente a interesados internos y externos, clientes y usuarios, PEP's, accionistas, empleados o proveedores.

Así, la Clínica ha definido reglas de conducta que orientan la actuación de los empleados de la Institución en lo pertinente al Sistema para la Administración del

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

Riesgo de LA/FT, a continuación se integra el capítulo 7 del Código de Ética:

- ✓ Todos los empleados de la Clínica de Marly S.A., deben regir su desempeño por el presente documento, entendiendo que ellos mismos son susceptibles de ser utilizados por personas inescrupulosas, para canalizar dineros provenientes del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ✓ Es responsabilidad de cada empleado, reportar cualquier hecho o situación sospechosa que le haga suponer que puede estarse presentando un intento de lavado de activos o financiación del terrorismo a través de la Clínica de Marly S.A.
- ✓ La Clínica de Marly S.A. y sus empleados deben mantener reserva sobre la información de terceros reportados a Unidad de Análisis Financiero - UIAF, en atención con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- ✓ Relación con los Accionistas, Clientes, Proveedores y Empleados: Los funcionarios de la clínica que dentro de sus funciones tengan relación directa con la vinculación de terceros como accionistas, clientes (convenios), proveedores (contratistas) y otros empleados, deben lograr un conocimiento integral de los mismos. Por lo anterior deben aplicar las políticas de conocimiento de accionistas, clientes y proveedores contempladas en el Manual SARLAFT, propendiendo por la protección reputacional de la Institución.
- ✓ Todos los empleados de la Clínica de Marly S.A., evitarán situaciones que puedan representar algún tipo de conflicto de intereses en materia de LA/FT.
- ✓ En cualquier caso, el Oficial de Cumplimiento de oficio, podrá identificar situaciones de conflicto de interés y proceder de inmediato a establecer los controles necesarios para resolver el conflicto.
- ✓ El Sistema para la Administración del Riesgo de LA/FT será de conocimiento de todos los funcionarios de La Clínica, para lo cual el Oficial de Cumplimiento determinará los medios para tal el efecto y las modalidades para su actualización.

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

Prohibiciones:

- ✓ La Clínica se abstendrá de celebrar operaciones con personas que no sean debidamente identificadas de acuerdo con lo establecido en el manual SARLAFT.
- ✓ La Clínica de Marly S.A., no establecerá y/o mantendrá relaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que este involucrada en actividades ilícitas, o que aparezca incluido en listas de control verificadas por la Institución.
- ✓ Destinar dineros de la Institución para fines diferentes para ellos que buscan el cumplimiento del objeto social de la misma.

Sanciones:

El incumplimiento en la aplicación de las funciones y responsabilidades inherentes al SARLAFT por parte de cualquier funcionario conllevará a la aplicación de sanciones establecidas en el Código sustantivo del trabajo y en el reglamento interno de trabajo.

5.4 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

De acuerdo a lo establecido en la CE 000009 de la SNS, es obligatorio el conocimiento de clientes y usuarios en general, personas naturales y jurídicas que tienen relaciones y operaciones económicas con la Clínica de Marly S.A.

Los siguientes son los procedimientos de debida diligencia adoptados por la Clínica de Marly S.A., para el adecuado manejo del SARLAFT, los cuales son de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios de la entidad.

5.4.1 Procedimiento de Conocimiento de Clientes (convenios y personas naturales).

Toda persona natural o jurídica que tenga interés en vincularse a la Clínica de Marly S.A., debe diligenciar en su totalidad el formato de vinculación usuarios, clientes y proveedores – FT-DE-002, firmarlo y anexar los documentos que se consideren necesarios para realizar la verificación que permita confirmar los datos suministrados.

La Clínica de Marly S.A. efectuará las consultas en las listas restrictivas para Colombia y otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

de activos. La Institución, se abstendrá de vincular clientes o contrapartes que se encuentren reportados por las Naciones Unidas (ONU), la OFAC (Office of Foreign Assets Control).

Adicionalmente, incorporará en los contratos que celebre, el artículo establecido para la prevención de LA/FT, que la faculta, en lo posible, para dar por terminado el contrato cuando la contraparte sea incluida en las listas de control de la OFAC y ONU o se encuentre vinculado por las autoridades a investigaciones de LA/FT.

La documentación suministrada por el cliente, junto con el formato de conocimiento, deberán ser conservados dentro de la carpeta del Cliente, la cual debe estar a disposición del Oficial de Cumplimiento para la ejecución de los reportes de ley. La conservación de los documentos será como mínimo de (5) años, tiempo reglamentado por ley.

Se excluyen del conocimiento del cliente, los usuarios (afiliados) de las EPS, y los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-, Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no es necesaria la verificación del usuario.

Anualmente se validarán en las listas de control la totalidad de terceros; clientes, proveedores, contratistas y demás contrapartes de la Institución.

5.4.2 Procedimiento de Conocimiento de Proveedores y contratistas.

Los Proveedores y/o Contratistas que tengan interés en vincularse a la Clínica de Marly S.A., deberán diligenciar en su totalidad el formato de vinculación de usuarios, clientes y proveedores – FT-DE-002, firmarlo y anexar los documentos que se consideren necesarios para realizar la verificación que permita confirmar los datos suministrados.

Todos los contratistas y proveedores de la Clínica de Marly S.A., deberán ser consultados en listas restrictivas, previo a la suscripción de cualquier contrato, orden de compra y/o servicio.

De encontrarse alguna coincidencia en las listas restrictivas con dichos proveedores el Oficial de Cumplimiento debe analizar el caso y de esta forma, poder efectuar el contrato u orden de compra de ser procedente.

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

5.4.3 Procedimiento de Conocimiento de Funcionarios o contratistas.

El proceso de vinculación para funcionarios y contratistas de la Clínica de Marly S.A. aplica para todos los candidatos aspirantes a una vinculación laboral con la Institución.

Así, antes de la vinculación, el área de Recursos Humanos solicitará al Oficial de Cumplimiento la verificación de los antecedentes del candidato en listas restrictivas, en caso de resultar alguna coincidencia positiva se recomienda no vincularlo a la Institución.

Todo funcionario o contratista, debe entender su responsabilidad en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y que sus actuaciones impactan directamente la reputación de la Institución.

Como control detectivo, el Oficial de Cumplimiento, validará anualmente toda la base de los funcionarios y contratistas en listas restrictivas y conservará los soportes de las consultas como medida de debida diligencia.

5.4.4 Procedimiento de Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente.

Sea Cliente, proveedor o contratista debe marcar la casilla de PEP, en el formato de vinculación de usuarios, clientes y proveedores – FT-DE-002.

El encargado de la relación comercial, bien sea el área de compras o el área comercial debe solicitar aprobación del nivel superior para su vinculación.

5.4.5 Otras medidas de debida diligencia.

5.4.5.1 Tipología de Lavado de Activos.

El adecuado conocimiento de las contrapartes, permitirá identificar eventuales inusualidades que puedan calificarse como operaciones sospechosas. La Clínica de Marly S.A. tendrá en cuenta las tipologías y señales de alerta descritas por la UIAF y por los grupos internacionales (GAFI y GAFILAT, entre otros).

Las tipologías que representan un mayor riesgo para la Institución son:

Sociedades de papel: Constituida legalmente, no existe físicamente y no cumple su objeto social.

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

Sociedades Fachada: Constituida legalmente, sí existe físicamente y no cumple su objeto social.

Sociedades Pantalla: Constituida legalmente, no existe físicamente, si cumple su objeto social, pero mezclan dinero ilícito.

5.4.5.2 Señales de alerta:

Las señales de alerta que se presentan a continuación indican una situación o indicador que deben ser tenidos en cuenta por los funcionarios de la Clínica de Marly S.A., y deben ser reportados al Oficial de Cumplimiento;

- El cliente entrega información insuficiente, sin justificación.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Estilos de vida que no correspondan con el nivel salarial.
- Funcionarios que presenten renuencia injustificada a gozar de vacaciones.
- Funcionarios que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
- Recibo de regalos o atenciones de clientes que excedan las condiciones establecidas en el código de ética.

5.4.5.3 Operaciones inusuales y/o sospechosas.

5.4.5.4 Gestión de operaciones inusuales o sospechosas:

La gestión de las operaciones inusuales o sospechosas, se llevará a cabo a través de reportes internos o externos.

5.4.5.4.1 Reportes Internos

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

Cuando algún empleado detecta alguna operación inusual, debe informarla de forma inmediata a su nivel superior, quien inmediatamente deberá comunicarlo al Oficial de Cumplimiento.

Los funcionarios o contratistas que detecten una señal de alerta u operación sospechosa, pueden hacer el reporte de manera verbal o escrita (por correo electrónico). Aunque no es necesario que el empleado presente pruebas contundentes, si debe describir la operación considerada como inusual y justificar las razones que lo llevaron a considerarla como tal.

Se garantizará total reserva de la información y de la identidad de la persona que reporta la inusualidad de la operación.

5.4.5.4.2 Reportes Externos.

Los reportes externos que la Clínica de Marly S.A., debe presentar a la UIAF, siguiendo las indicaciones y formatos definidos por esta, de acuerdo con la obligación que le impone la circular externa 000009 del 21 de abril de 2016, son:

Reporte de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas – ROS:

Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.

Se entenderá que hay una operación inusual cuando se tipifique una de las topologías del lavado de activos.

La Clínica podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones que no obstante mantenerse dentro de los parámetros del perfil financiero de las contrapartes, escapen de lo simplemente inusual y a las cuales la Institución no le ha encontrado justificación satisfactoria.

El Oficial de Cumplimiento y su suplente, son los únicos autorizados para realizar el ROS, con destino a la UIAF.

El Oficial de Cumplimiento no compartirá información relacionada con los ROS, será de carácter reservado y no constarán nombres de personas en sus informes de gestión.

Los ROS deberán permanecer debidamente custodiados, de forma física y electrónica.

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

El ROS debe estar completo, con documentación y sin imprecisiones para su posterior envío a la UIAF.

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para La Clínica, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Reporte de ausencia de operaciones intentadas y operaciones sospechosas (reporte de ausencia de ros)

Si durante el mes inmediatamente anterior, la entidad no realizó ningún ROS a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente deberá reportar a la AUIAF que durante el mes anterior no efectuaron Reporte de Operaciones Sospechosas.

Reporte de transacciones individuales en efectivo: La Entidad deberá reportar las transacciones individuales en efectivo cuyo valor, sea igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) si es en moneda legal o su equivalente en otras monedas, realizadas en un mismo día por parte de la misma persona natural o jurídica. Este reporte deberá hacerse mensualmente dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente a la operación.

Reporte de transacciones múltiples en efectivo: La entidad deberá reportar las transacciones en efectivo que se realicen por parte de una misma persona natural o jurídica, en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguallen o superen los veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) si es en moneda legal o su equivalente en otras monedas. Este reporte deberá hacerse mensualmente dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente a la operación.

Tanto las transacciones múltiples como las transacciones individuales en efectivo se deben reportar en un solo archivo.

Reporte de ausencia de transacciones en efectivo:

Teniendo en cuenta lo previsto en la Circular, La Clínica reportará la ausencia de operaciones en efectivo a la UIAF durante el mes inmediatamente anterior, bien

	MANUAL	CÓDIGO:	MA-DE-004
	SARLAFT	VERSIÓN:	3
		FECHA EMISIÓN:	17/02/2021 dd/mm/aaaa

sean individuales o múltiples, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

Otros reportes

Los anteriores reportes y los demás que de acuerdo con su competencia exija la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) deberán ser remitidos a esa entidad en la forma y bajo las condiciones que ella establezca.³

6. CONTROL DE CAMBIOS:

RESPONSABLE DEL CAMBIO	DESCRIPCIÓN	APROBACIÓN	FECHA	VERSIÓN
Oficial de Cumplimiento Suplente - Angélica Castillo	Se actualiza: 5.2.1 Identificación del Riesgo LA/FT. 5.2.2 Medición o Evaluación del Riesgo de LA/FT. 5.2.3 Controles.	Junta Directiva	17/02/2021	3

³ Ley 1445 de 2011